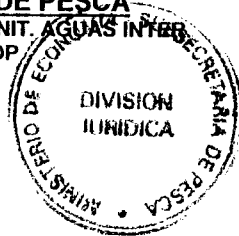


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 065-2007 2° MOD. MONIT. AGUAS INTERIORES
X REGION IFOP



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 07 FEB 2007

R. EX. N° 408

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2007/PGE/052/DIR/063, de fecha 29 de enero de 2007, C.I. SUBPESCA N° 1281 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorandum Técnico (P.INV) N° 065, de fecha 31 de enero de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, N° 423 de 2001, N° 120 de 2003 y N° 169 de 2004, y los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136 de 2005 y N° 1518 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 3582 de 2006, N° 150 y N° 349, ambas de 2007, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 150, modificada mediante Resolución N° 349, ambas de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de Anchoqueta y Sardina en aguas interiores de la X Región"**, en el sentido de intercalar entre los numerales 5 ter.- y 6.- el siguiente numeral 5 cuater.-, nuevo:

*"5 cuater.- Además, podrán participar en la presente pesca de investigación las embarcaciones artesanales **"Antares"**, **"Jerusalén I"** y **"Don Raúl"**, inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, secciones de pesquería Anchoqueta y Sardina común, las que podrán capturar, con red de cerco con malla anchovetera, los recursos Anchoqueta **Engraulis ringens** y Sardina común **Clupea bentincki**. Asimismo, las embarcaciones antes indicadas podrán extraer, en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de marzo de 2007, con red de cerco, una cuota máxima total de 1.226 toneladas del recurso Sardina austral **Sprattus fueguensis**.*

Las capturas de Anchoqueta y Sardina común efectuadas en el marco de la presente Resolución se imputarán a la cuota autorizada para el periodo enero-junio de 2007 al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Caleta San Rafael, Registro Sindical Unico 10.01.0573, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización, cuya asignación fue establecida mediante Resolución N° 3582 de 2006, de esta Subsecretaría."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo